



RESOLUCIÓN No. **000421**

(**01 FEB 2019**)

“Por medio de la cual se establecen tarifas sobre contribuciones para los cobros por concepto de derechos académicos y servicios complementarios para la Educación de Adultos en las Instituciones de Educación Formal de carácter oficial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2019”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y en desarrollo del Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la Educación es gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 señalan como competencia de la Nación reglamentar las condiciones de costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros que se hacen en las Instituciones Educativas estatales. Las Secretarías de Educación departamentales, distritales o los organismos que hagan sus veces, y las de aquellos municipios que asuman la prestación del servicio público educativo estatal, ejercerán la vigilancia y control sobre el cumplimiento de estas regulaciones.

Que la Ley 715 del 2001, establece entre las competencias de las Entidades Territoriales organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.6.4.2. ALCANCE DE GRATUIDAD EDUCATIVA, del Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, establece que “para la asignación de recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los de ciclos 1,2, 3, 4, 5 y 6 de Educación para Adultos, el complementario de Normales Superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en Instituciones Educativas que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes de los programas de Educación de Adultos y/o jóvenes en extra edad por ciclos no serán exentos del pago de matrícula, pensión ni servicios complementarios, por lo tanto, deberán cancelar los costos educativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor máximo a cobrar en los niveles de EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA de Educación de Adultos de los ciclos 1,2 3,4,5,6, en las Instituciones Educativas de carácter Oficial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2019, es:

NIVELES DE EDUCACION BASICA Y MEDIA (ZONA URBANA Y RURAL)	DERECHOS ACADÉMICOS		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	MATRICULA (ANUAL)	PENSION (MENSUAL)	
EDUCACIÓN BÁSICA	16.603	16.603	32.011
EDUCACIÓN MEDIA	21.045	21.045	

ARTÍCULO TERCERO: Las Instituciones Educativas Oficiales también podrán cobrar otros conceptos sin exceder los valores de la siguiente tabla, tales como:

Concepto	Básica	Media	Observación
Certificado de grado por hojas	2.456	2.456	Por entrega
Otros certificados y constancias	3.741	3.741	Por entrega
Derecho de grado, y/o Certificado de finalización de nivel	37.764	37.764	Anual al finalizar
Carnet estudiantil laminado y gancho	5.044	5.044	Al ingreso por primera vez o por reposición

ARTÍCULO CUARTO: Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por si mismas ni por medio de las **ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIAS**, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá fijarse en lugar público visible en las instituciones educativas estatales del Departamento para información de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

01 FEB 2019

Secretario de Educación (E)


DIONICIO BROWN ONEILL

Proyectó: Marqueta Mckeller
Revisó: Dionicio Brown